



**CUADRO RESUMEN**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b> 02-2012-0477				
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> Suministro con instalación de radiadores de calefacción y tuberías de cobre en vdas. del Área de Atención al Ciudadano de Madrid (del 01-07-2012 al 30-06-2013). CPV: 45331110-0				
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> - Tramitación: ORDINARIA - Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD				
<b>IMPORTE:</b>	<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA/IPS/IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
	2012	23.728,81€	18%	28.000,00€
	2013	5.932,20€	18%	7.000,00€
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>29.661,01€</b>	<b>18%</b>	<b>35.000,00€</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 01/07/2012 al 30/06/2013				
<b>ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:</b> Serán los señalados en el ANEXO V al presente Pliego. Sobre "B": El precio más bajo y renuncia a la revisión de precios en caso de prórroga				
<b>SOLVENCIA:</b> - La señalada en la cláusula 8.3. del presente pliego.				
<b>GARANTÍAS:</b> - Provisional: NO PROCEDE - Definitiva : 1.483,05, 5% del importe del presupuesto (impuestos excluidos) - Complementaria: 1.483,05, 5% del importe del presupuesto (impuestos excluidos), si la proposición de adjudicatario se encuentra en la circunstancia señalada en la cláusula 13.3 del presente pliego. El importe de la garantía complementaria se suma al de la definitiva, por lo que en este caso la garantía definitiva será de 2.966,10 euros, 10% del importe del presupuesto (impuestos excluidos).				
<b>PRORROGA DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS:</b> - Se admite prórroga de hasta doce meses, ver cláusula 20 del PCAP. - Revisión de precios en la prórroga de acuerdo a cláusula 18 PCAP u oferta presentada.				
<b>EN SU CASO, PÁGINA WEB DEL INVIED DONDE SE ENCUENTRA PÚBLICADA LA CONVOCATORIA</b> - <a href="http://www.invied.mde.es">www.invied.mde.es</a>				
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES</b> - Correo ordinario: C/ Isaac Peral 20-32, 28015 MADRID. - Correo electrónico: <a href="mailto:invied.subecofin@oc.mde.es">invied.subecofin@oc.mde.es</a> - Teléfono: 91 602 06 01. - Telefax: 91 602 06 18 y 91 602 06 78. - Página web: <a href="http://www.invied.mde.es">www.invied.mde.es</a>				



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SUMINISTROS, NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA, ADJUDICADOS MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- Será el suministro de los bienes definidos en la cláusula 1.2 para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente número: 02-2012-0477, con destino: **ÁREA DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (en adelante INVIED) EN MADRID.**

La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**).

1.2.- Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE RADIADORES DE CALEFACCIÓN Y TUBERÍAS DE COBRE EN LAS VVDAS. DE LA DELEGACIÓN DEL INVIED DE MADRID (DEL 01-07-2012 AL 30-06-2013)"**, con las Especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se describen las características de los artículos a suministrar.

La codificación del objeto del contrato es: 45331110-0, de conformidad con el Reglamento (CE) núm.: 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento núm. 2195/2002 (CE), por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE sobre procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV (DOUE de 15-03-2008).

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato se originan como consecuencia de lo previsto en el Estatuto del organismo autónomo, Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (en adelante **INVIED**) aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, norma que asigna al **INVIED** los gastos derivados de la conservación y mantenimiento general, del parque de viviendas y se concretan en suministro con instalación de radiadores de calefacción y tuberías de cobre en las viviendas del **INVIED** objeto de este expediente.

1.3.- El contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los listados de precios, junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

1.4.- De conformidad con el artículo 109.2 del **TRLCSP** la licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, no admitiéndose su división en lotes.



1.5.- La licitación se realizará de acuerdo con la distribución el gasto que se indica en la cláusula 2. NO SE ADMITEN VARIANTES respecto al objeto del contrato.

1.6.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 y siguientes del TRLCSP el contrato NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y no son de aplicación los supuestos especiales de nulidad contractual previstos en los artículos 37 a 39 del TRLCSP, ni del régimen especial de revisión regulado en el artículo 310 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

1.7.- El sistema de determinación del precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP y el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas es de acuerdo con la naturaleza de los trabajos previstos en el PPT: POR PRECIOS UNITARIOS.

## 2.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1.- El presupuesto máximo de licitación del contrato será de 29.661,01 euros (IVA excluido).

2.2.- La partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido es de 5.338,24 euros.

2.3.- El presupuesto total del suministro se distribuirá en las siguientes anualidades (arts. 26.1.f y 87.2 TRLCSP).

AÑO	IMPORTE	IVA/IGIC/IPSI	TOTAL
2012	23.728,81€	4.271,19€	28.000,00€
2013	5.932,20€	1.067,80€	7.000,00€
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>29.661,01€</b>	<b>5.338,99€</b>	<b>35.000,00€</b>

2.4.- El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto de licitación señalado. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del suministro serán los que figuran en el listado de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), aplicándoles la baja ofertada por el contratista. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del INVIED, que, por tanto, no queda obligado a solicitar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el supuesto de que con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta igualar el presupuesto máximo de licitación.

2.5.- Valor estimado del contrato: 59.816,36 Euros (impuestos excluidos) (art. 88 TRLCSP). Esta cantidad se obtiene al incrementar al importe base de licitación en 10% por las modificaciones previstas en el del contrato así como de la prórroga si la hubiere, no creando derechos a favor del adjudicatario, teniéndose en cuenta a los solos efectos de publicidad y de aplicación de las normas sobre adjudicación que correspondan.

## 3.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos cuya existencia se hace constar en los siguientes certificados (art. 109.3, párrafo 2º de TRLCSP).



*De existencia de crédito nº. 2012/000522, expedido por la Unidad de Gestión Presupuestaria y Contable, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14-107-122N-630, por importe de 28.000,00 euros (impuestos incluidos). Ejercicio 2012.*

*De compromiso de crédito nº. 2012/0073, expedido por la Unidad de Gestión Presupuestaria y Contable, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14-107-122N-630, por importe de 7.000,00 euros (impuestos incluidos). Ejercicio 2013.*

*3.2.- Tras la entrada en vigor del Estatuto del INVIED, aprobado mediante Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, el control interno de la gestión económico-financiera del mismo, será ejercido por la Intervención Delegada, en los términos señalados en el artículo 148 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.*

*3.3.- Para el supuesto de tratarse de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 de la TRLCSP, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los futuros ejercicios.*

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

*4.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del INVIED es el Director Gerente del organismo (art. 51 y 316.2 TRLCSP), con dirección postal (28015) Madrid, C/ Isaac Peral, nº 32 y electrónica [www.mde.es/invied](http://www.mde.es/invied).*

*4.2.- El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (art. 249.1 TRLCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente (art. 211 TRLCSP).*

#### **5.- PLAZO DE EJECUCION Y PRORROGA DEL CONTRATO**

*5.1.- Se fija como plazo de ejecución desde:*

- *la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2013*
- o bien, en el caso de formalizarse con fecha anterior al 1/07/2012.*
- *01 de julio 2012 hasta el 30 de junio de 2013.*

*Como plazos parciales se establecen los señalados en los encargos que se realicen para cada suministro.*

#### **Prórroga del contrato.**

*5.2.- De conformidad con el artículo 23.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 67.2.e) del RGLCAP, se admite prorrogar la duración para este contrato por un periodo de **ONCE (11) MESES**.*

*5.3.- Podrán acordarse prórroga(s), hasta un máximo de **ONCE (11) meses**, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración*



total contrato incluidas la(s) prórroga(s) pueda exceder de **VEINTITRES (23) MESES** y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E INVITACIÓN A CONTRATISTAS**

### **6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E INVITACIÓN A CONTRATISTAS.**

6.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con lo previsto en los arts.: 173.f) de la **TRLCSP**.

La **TRAMITACIÓN** del procedimiento será: **ORDINARIA**.

6.2.- La unidad administrativa correspondiente cursará petición de ofertas, si ello es posible, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos del contrato (art. 178.1) **TRLCSP**.

Además de la citada invitación, el presente expediente se publicará en la página Web: del **Invied**.  
[www.invied.mde.es](http://www.invied.mde.es).

## **III.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS**

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 54.1 de la **TRLCSP**, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.2.- Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

7.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 **TRLCSP**).

### **8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

8.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres, según los casos, denominados: **SOBRE A (DOCUMENTACIÓN PERSONAL)**, **SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN)** y, separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicará los siguientes datos:

Expediente: 02-2012-0477

- Objeto:
- Razón Social o denominación empresa licitadora
- Dirección Postal



- Número de teléfono empresa licitadoras.
- Número de FAX empresa licitadora
- Numero de correo electrónico empresa candidata.

**8.2.-** Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente (art. 46 LRJPAC). Los documentos deberán presentarse en lengua castellana.

**8.3.- CONTENIDO del sobre A (DOCUMENTACIÓN PERSONAL):**

En este sobre los licitadores señalarán en hoja independiente la relación de los documentos que contiene.

**a.1.- Documento que contenga los datos precisos para establecer las comunicaciones con el licitador, con indicación expresa del medio elegido. En el citado documento deberán indicar la dirección postal, números de teléfono y fax, así como dirección de correo electrónico y nombre de la persona encargada del seguimiento del contrato (se acompaña como ANEXO I, modelo de documento de comunicación de datos).**

**a.2.- Documentos que acrediten la capacidad del empresario. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la que se deduzca que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público (arts. 72.1, 146,1 y 149 TRLCSP). Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente (art. 21 RGLCAP).**

**a.3.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro además de acreditar su identidad por los mismos medios señalados en el último párrafo del apartado anterior (DNI), acompañarán también poder bastante al efecto (arts. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se tratará de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.**

**a.4.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión (arts. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP).**

**a.5.- Los empresarios deberán acreditar que cuentan con la siguiente habilitación empresarial o profesional:**

**Certificado de empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de gas, que resulta exigible para la realización del objeto del contrato (art. 54.2 TRLCSP).**



**a.6.- Solvencia económica, financiera y técnica .-**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios señalados en los arts. 75 y 77 de la TRLCSP. A continuación se indican los requisitos mínimos de solvencia y la documentación requerida para acreditarlos (art. 62.2 TRLCSP).

**- Solvencia económica y financiera:**

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Documentación requerida: (acreditar un volumen de facturación anual igual a dos veces la anualidad máxima del contrato).

**- Solvencia Técnica:**

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Documentación requerida: acreditar haber realizado, en los cinco últimos años, al menos dos suministros de objeto similar y cuantía igual o superior a la máxima de la licitación del presente contrato, avalados con certificados de buena ejecución.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que dispone efectivamente de esos medios (art. 63 TRLCSP).

**a.7.- Concreción de las condiciones de solvencia: NO PROCEDE**

**a.8.- Declaración expresa del licitador o de su representante legal de que el oferente no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP (artículo 146.1c TRLCSP) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP (se acompaña ANEXO II de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).**



**a.9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (arts. 13 y 14 RGLCAP):** La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **(incluido el Impuesto de Actividades económicas, IAE)** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta (art. 146.1.c TRLCSP). Igualmente, este requisito podrá llevarse a cabo mediante la presentación directa de las certificaciones establecidas en el art. 15 del RGLCAP. En este caso, si la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación definitiva del contrato, el empresario propuesto deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (art. 15.1 RGLCAP).

Siempre que ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que guarden relación directa con el objeto del contrato deberán acreditarlo mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula de dicho impuesto (arts. 13.1.a) y 15.1 del RGLCAP). Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar, junto con el alta, una declaración responsable indicando la causa de la exención (se acompaña como **ANEXO III, modelo de declaración responsable de no estar obligado al pago del impuesto**. En caso de encontrarse en los supuestos de exención establecidos en el art. 82.1, apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar además, resolución expresa de la concesión de la exención expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **b) CERTIFICADO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.**

**b.1.-** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 83 TRLCSP).

**b.2.-** Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**b.3.-** Junto al certificado deberá aportarse, en su caso, la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.3 del TRLCSP, que deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato. Se adjunta ANEXO IV modelo de declaración responsable entidad licitadora inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**b.4.-** Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de la empresa licitadora de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, declaración responsable que deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato (artículo 146.3 TRLCSP).





*b.5.- El órgano de contratación podrá comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*

*b.6.- Para los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación lo establecido en el artículo 84.2 del TRLCSP sobre certificados comunitarios de clasificación.*

#### **c) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

*c.1.- Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establece el art. 54 de la TRLCSP, si se trata de empresas de Estados pertenecientes a la Unión Europea, o los requisitos que establecen los arts. 54 y 55 de la TRLCSP, si se trata de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.*

*c.2.- La capacidad de obrar de dichas empresas se acreditará según lo establecido en los arts. 58 y 72.2 y 3 de la TRLCSP y en los arts. 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 72 de la TRLCSP.*

*c.3.- Específicamente para esta clase de contratos las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y cumplir los demás requisitos contemplados en los arts. 58 y 59 de la TRLCSP.*

*c.4.- Todo empresario extranjero debe presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (art. 146.1.e TRLCSP).*

*c.5.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).*

#### **d) OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y ACLARACIONES.**

*El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presente otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que pueda la Administración hacerse cargo de ningún tipo de documentación una vez declaradas admitidas las ofertas por la Mesa de Contratación (arts. 22 y 83.6 RGLCAP).*

#### **8.4.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

*8.4.1.- Los aspectos económicos de negociación que han de servir de base para la adjudicación, ordenados por orden de importancia y con indicación del sobres B donde deberán incluirse las justificaciones oportunas presentadas por las empresas candidatas, son los señalados en el ANEXO V.*

#### **8.4.2.- CONTENIDO DEL SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS ASPECTOS ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN)**

*8.4.2.1.- En este sobre se incorporará exclusivamente la proposición económica y otros aspectos económicos (renuncia a revisión de precios con motivo posible prórroga del contrato) objeto de negociación cuyo modelo se acompaña como ANEXO VI.*



*La oferta económica se referirá al cuadro de precios unitarios que figura en el PPT. Las empresas interesadas deberán presentar su oferta con una baja lineal de todos los precios unitarios (no se admiten bajas para cada precio unitario).*

*La existencia de omisiones, errores o tachaduras en el documento que impida o dificulte conocer claramente la voluntad del licitador provocará el rechazo de la proposición. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (art. 84 RGLCAP).*

*8.4.2.2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentarse variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art.145.3 TRLCSP).*

*8.4.2.3.- La presentación de las solicitudes de participación supone la aceptación incondicionada por los empresarios del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna (art. 145.1 TRLCSP).*

## **9.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

*9.1.- Las solicitudes de participación y demás documentación exigida deberá tener entrada en el Registro General del INVIED, C/Isaac Peral, 32 en el plazo establecido en las invitaciones a licitar cursadas, que será la fecha establecida en el Perfil de Contratante del INVIED, o en la forma indicada en el artículo 80 apartados 1 y 2 del RGLCAP.*

*9.2.- En el supuesto de procedimiento negociado sin publicidad la petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del Órgano de Contratación que será efectuada por el Jefe del Área de Contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.*

*9.3.- Cuando las proposiciones se envíen a través del Servicio de Correos, deberán ir dirigidas exclusivamente a la oficina receptora señalada en el anuncio de licitación (Registro General del INVIED, calle ISAAC PERAL 32, 28015 MADRID). Dentro del mismo día del envío de la documentación el empresario deberá anunciar al órgano de contratación mediante telex, fax o telegrama la remisión de la oferta. En dicha comunicación se consignará el número de expediente, título completo del suministro y nombre de licitador y deberá acompañarse el resguardo donde aparezca la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición de la documentación dentro de plazo y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y la hora de terminación del plazo señalado en el anuncio (art. 80.4 RGLCAP).(Quedarán excluidas las ofertas recibidas por cualquier otro medio de envío – mensajería, entrega en otros registros, etc.- si tienen entrada en el Registro General del INVIED con posterioridad al plazo límite establecido).*

*No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.*



9.4.- *En tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª de la TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

9.5.- *No se admitirá la presentación de ofertas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

9.6.- *La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicionada por los empresarios del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna (artículo 145.1 TRLCSP).*

#### **10- ACTUACIÓN DE LA UNIDAD ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN.**

10.1.- *El Área de Contratación del INVIED calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma (Sobre "A"), proponiendo al órgano de contratación la admisión o rechazo de aquellas que se consideren incorrectas o insuficientes. Si el Área de Contratación observare defectos subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato subsane el error bajo el apercibimiento de exclusión definitiva (arts. 144 LCSP y 81 RGLCAP).*

10.2.- *Cualquier incidencia que afecte a los participantes les será comunicada por la Unidad de Contratación individualmente por medio de fax, correo electrónico o por cualquier otro sistema que permita conjugar la rapidez con la constancia documental de haberlo realizado. Si de la documentación aportada por el candidato no se deducen los medios para ello, o una vez intentado resulta infructuoso o, finalmente, si el incidente afecta a varios o a todos los participantes, se llevará a cabo la comunicación individualmente en la forma indicada y, además, por medio de su publicación en el tablón de anuncios del INVIED (art. 81.2 del RGLCAP).*

10.3.- *Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, la subsanación y aportación de la documentación precisa, por el órgano de contratación se determinará las empresas admitidas que se ajustan a los requisitos exigidos en el presente pliego, las descartadas y las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

10.4.- *A continuación, el órgano de contratación o la unidad encargada por el mismo, negociará, en su caso, con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas, a fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, que mejor se adapte a los requisitos indicados en los pliegos (art. 178.4 LCSP).*

10.5. *Las negociaciones, en principio, se ajustarán a la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de negociación y, además, podrán ampliarse mediante la correspondiente comunicación dirigida a las empresas por escrito, fax o correo electrónico, dejando constancia de ello en el expediente y velando, en todo caso, porque todos los concurrentes reciben igual trato, y, en particular, no facilitando de forma discriminatoria información que pueda dar ventaja a determinados interesados con respecto al resto (art. 178.3 TRLCSP).*

10.6. *Seguidamente, por el Área de Contratación, conforme a los criterios de negociación señalados en el presente pliego, se recabará, en su caso, a la Subdirección promotora del expediente los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas admitidas y, una vez recibidos los mismos, se formulará la propuesta razonada al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de la*



*Administración mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.*

## **11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*11.1.- Las ofertas presentadas se clasificarán por orden decreciente, atendiendo al resultado de la negociación realizada, y a la puntuación obtenida por las empresas de acuerdo con los criterios de negociación fijados en el pliego. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mejor puntuación en el primero de los criterios que sirven de base para la adjudicación, ordenados de mayor a menor, de persistir el empate en el segundo criterio, y así sucesivamente. Si tras el proceso anterior se mantiene el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma, y si fuesen varias, la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. La acreditación de estas circunstancias se llevará a cabo a requerimiento del órgano de contratación mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.*

*11.2.- La adjudicación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 2 MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones establecido, con arreglo al artículo 161.2 del TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los candidatos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía depositada (art. 161.4 TRLCSP).*

*11.3. - El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener dicha acreditación (siempre que tales documentos no se hubieran presentado junto con el resto de la documentación personal del sobre "A").*

*El empresario deberá, igualmente, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto de Actividades Económicas, que dispone efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y que ha constituido la garantía definitiva exigida.*

*En relación con la documentación que aporte el candidato relativa a los medios materiales y personales que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 del TRLCSP, antes de que se proceda a la adjudicación del contrato, se aportará informe favorable del Área Técnica de la Subdirección General; en el caso que este informe no sea favorable, se rechazara la oferta del candidato inicialmente seleccionado, entendiendo que el empresario ha retirado la misma y se solicitará nueva documentación al siguiente candidato, que de acuerdo con el proceso de negociación haya obtenido la siguiente puntuación.*

*Con la finalidad de que la empresa acredite que se encuentra al corriente de pago del IAE (siempre que esta acreditación no se hubiera presentado junto con el resto de la documentación personal del sobre "A"), es necesario que aporte la documentación siguiente:*

*1) Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.*



2) Si la empresa propuesta se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención (se acompaña como Anexo III declaración responsable de no estar obligado al pago del impuesto).

11.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

11.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de conformidad de la documentación solicitada en la cláusula 11.3 (artículo 151.3 TRLCSP)

#### **Notificación de la adjudicación.**

11.6. La adjudicación que concretará y fijará los términos definitivos del contrato se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y simultáneamente publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, debiendo recoger la información prevista en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP en cuanto a la información necesaria que debe facilitarse a aquéllos.

11.7.- En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura publica, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, del NIF asignando a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

11.8.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran CINCO (5) DÍAS HÁBILES sin que se acceda a su contenido. (artículo 59.4 Ley 30/1992, de 26 de diciembre).

#### **Renuncia y Desistimiento adjudicación por el órgano de contratación.**

11.9.- Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa (artículo 155 TRLCSP).

11.10. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. (artículo 155.2 TRLCSP).

#### **Declaración desierta adjudicación.**



11.11.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

*Incumplimiento obligaciones adjudicatario propuesto.*

11.12.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado en principio propuesto como adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el INVIED podrá efectuar un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para cumplimentar la correspondiente documentación justificativa previa a la adjudicación (artículo 151.2 TRLCSP).

#### IV.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

##### 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

12.1.- No procede la constitución de una garantía provisional.

##### 13.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

13.1.- Como la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, tal como establece el art. 95.3 de la TRLCSP.

13.2.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe de 1.483,05 euros correspondiente al 5 por 100 del importe del presupuesto, impuestos excluidos, a disposición del Director Gerente del INVIED.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la nueva documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

##### *Garantía complementaria.*

13.3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, en el supuesto de que el importe de la proposición económica del licitador o candidato que presente un porcentaje de baja sobre los precios unitarios recogidos en el PPT superior al 30 % se exigirá una garantía complementaria por importe de 1.483,05 euros del 5 por 100 del importe de del presupuesto IVA excluido.

13.4.- Cuando se produzca la circunstancia reseñada en la cláusula 13.3 anterior, el candidato que presente la oferta económica más ventajosa, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento por el órgano de contratación, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe de 2.966,10 euros correspondiente al 10 por 100 del importe del presupuesto, IVA excluido, a disposición del Director Gerente del INVIED.

13.5.- La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96.1 TRLCSP. y depositarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las



*Delegaciones de Economía y Hacienda, debiendo cumplir las condiciones señaladas en los arts. 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en función de la clase de garantía elegida.*

*13.6.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 de la TRLCSP y en su caso, habrá de ser repuesta o ampliada en el plazo de 15 días desde que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución (art. 99.2 TRLCSP).*

*13.7.- Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 99.3 TRLCSP), incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

*13.8.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que será de 12 MESES, a contar desde la fecha en la que se realice el acta positiva de recepción del último suministro de forma satisfactoria o hasta que se haya resuelto éste sin culpa del contratista (art. 102 TRLCSP). La ejecución y la cancelación de la garantía definitiva se regulará según lo dispuesto por los arts. 100 y 102 de la TRLCSP, art. 65.2 del RGLCAP y por los restantes preceptos que afecten a estas materias.*

## **V.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **14.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*14.1.- Los contratos se perfeccionan con su formalización (art. 27 TRLCSP). Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público (art. 156.1 y 3 TRLCSP). Tal documento deberá contener los requisitos exigidos por el art 26 TRLCSP y art.71 apartados 1, 2, 3 y 6 del RGLCAP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación".*

*14.2.- Al presente contrato, al no ser de regulación armonizada, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo previsto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.*

*14.3.- En el caso de adjudicación a una unión de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el N.I.F. asignado a dicha unión (art 59.1 TRLCSP).*

*14.4.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (art. 156.1 TRLCSP). En este caso, el contratista deberá entregar al INVIED una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde la formalización.*

*14.5.- Igualmente deberán ser suscritos por el contratista, en prueba de conformidad, los documentos a que se refiere la cláusula 1.3 del presente Pliego.*



14.6.- La no formalización del contrato en el plazo señalado por causas imputables al contratista permitirá al INVIED acordar la resolución del contrato con incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido (art. 156.4 TRLCSP), y ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que el contratista pudiera incurrir (art. 223.d TRLCSP).

## VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

15.1.- La ejecución del suministro se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación respecto del cumplimiento de lo convenido (art. 94 RGLCAP).

15.2.- El responsable del contrato es el Gestor del Área Atención al Ciudadano de Madrid, con dirección postal: en C/ Arcipreste de Hita, nº 5, teléfono 91.550.10.12 Fax 91.550.10.37 y número de correo electrónico [invied.Madrid@oc.mde.es](mailto:invied.Madrid@oc.mde.es).

15.3.- El responsable del contrato ejercerá las funciones previstas en el artículo 52 del TRLCSP, y se encargará de la buena ejecución de los trabajos de mantenimiento, con el fin de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

15.4.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

15.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 215 del TRLCSP.

15.6.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.7.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

### 16.- ABONOS AL CONTRATISTA

16.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros que realmente ejecute de conformidad, con arreglo al precio convenido (art. 216 TRLCSP).

16.2.- A los efectos del pago, el INVIED abonará el precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos de conformidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba los bienes o, en su caso, por el designado como responsable del contrato (art. 293 TRLCSP).





**16.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente al INVIED el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP).

**16.4.-** Si al término del plazo establecido en la cláusula 5.1 del presente pliego no se hubieran realizado suministros por el importe total del contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

## **17.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

**17.1.-** El índice que se usará para la revisión de precios será el correspondiente a las variaciones positivas o negativas del índice General de Precios al Consumo (en lo sucesivo IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (en lo sucesivo INE), aplicándose la revisión de precios al importe de la adjudicación del contrato sin el IVA, de los doce (12) MESES que correspondan. Al importe, positivo o negativo, de esta revisión de precios sólo se aplicará el 85 por ciento de la variación que haya sufrido el IPC durante esos meses; a la cantidad total resultante se le añadirá el IVA o impuesto equivalente.

**17.2.-** En el supuesto que se apruebe la prórroga del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 de este pliego, el importe de la prórroga, sin IVA, de los 11 meses correspondientes se incrementará o minorará, en un máximo del 85 por ciento de la variación positiva o negativa del IPC elaborado por el INE correspondiente a los doce meses de la prórroga; a la cantidad total resultante se le añadirá el IVA o impuesto equivalente. (Art. 90.3 de la TRLCSP).

**17.3.-** Si el licitador en su proposición renuncia a la revisión de precios prevista en el contrato con motivo de su prórroga, no se tramitará la revisión de precios prevista en la presente cláusula.

## **18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **Por incumplimiento de plazos**

**18.1.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados (art. 212.2 TRLCSP).

**18.2.-** Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 212 de la TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 4 del art. 212 del TRLCSP. Cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato (art. 98 RGLCAP).

### **Por cumplimiento defectuoso**

**18.3.-** El órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades en el caso cumplimiento defectuoso de la prestación (art. 212.1 TRLCSP). Estas penalidades se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate que, por causas imputables al contratista, los productos no se encuentran en estado de ser recibidos, y se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar tales defectos.



**18.4.-** La cuantía de la penalización será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que se aprecie reiteración en el incumplimiento en cuyo caso se alcanzará el 5% o hasta el máximo legal del 10%.

*Por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución.*

**18.5.-** La cuantía de la penalización será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que se aprecie reiteración en el incumplimiento en cuyo caso se alcanzará el 5% o hasta el máximo legal del 10%.

*Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación.*

**18.6.-** Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación señaladas en el art. 227.2 de la TRLCSP se impondrán las penalidades reguladas en el art. 227.3 de la misma norma.

**18.7.-** La cuantía de la penalización será del 5% del importe del subcontrato, salvo que se aprecie reiteración en el incumplimiento en cuyo caso se alcanzará el 10% o hasta el máximo legal del 50%.

**18.8.-** Las penalidades por incumplimiento, cualquiera que sea la causa, se harán efectivas mediante deducción en los documentos de pago y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas (art. 99.1 RGLCAP). A efectos de penalizaciones se considerará siempre el precio total del contrato, no el importe de cada petición de suministro considerada de forma individualizada. La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere tener derecho la Administración (Art.99.2 RGLCAP).

#### **19.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO.**

**19.1.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP.

**19.2.-** Se prevé la posibilidad de modificar el contrato, debido a la necesidad, debidamente justificada por el responsable del contrato y la Subdirección General de Gestión, promotora del expediente, al introducir elementos no contemplados en el contrato (Ejemplo: calderas o calentadores más eficientes o que mejor se adaptan a las necesidades de determinadas viviendas,...). Las unidades nuevas serán valoradas contradictoriamente y, en ningún caso, supondrán variación del importe total del contrato.

**19.3.-** Para el caso de modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el artículo 107, con las particularidades respecto del procedimiento señaladas en el artículo 108 de la TRLCSP. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidas a causas imprevistas., dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 105, 106, 108, 219 y 296 del TRLCSP, 102 y 96.1 del RGLCAP.

**19.4.-** En aplicación de lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, éste contrato admitirá una modificación al alza en su importe de hasta un 10%, a efectos de considerar pequeñas modificaciones de carácter técnico necesarias para la correcta ejecución del mantenimiento y previstas en la documentación que puedan presentar los candidatos.

**19.5.-** Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.



**19.6.-** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

**19.7.-** El INVIED, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá procederse a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se dieran las circunstancias señaladas en el art. 216.5 de la TRLCSP. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP, debiendo suscribirse la correspondiente acta de suspensión.

**19.8.-** De acuerdo con el art 23.2 del TRLCSP el contrato podrá prorrogarse en una o varias veces, por el periodo máximo de 12 meses, esta se acordara por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

**19.9.-** En la posible prórroga, por periodo un máximo de 12 meses, el precio inicial sin IVA correspondiente a los doce meses del contrato, se podrá incrementar o minorar, para el periodo de prórroga pactado, en un máximo del 85 por ciento de la variación positiva o negativa del IPC de los doce meses anteriores al inicio de la prórroga; a la cantidad total resultante se le añadirá el IVA o impuesto equivalente. (Art. 90.3 de la TRLCSP).

## **20.-SUCESIÓN DEL CONTRATISTA, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**20.1.-** En los supuestos de sucesión en la persona del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la TRLCSP.

**20.2.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 de la TRLCSP.

**20.3.-** El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. No obstante, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los arts. 227 y 228 de la TRLCSP.

En el caso de que se subcontrate la realización parcial del contrato con otras personas físicas o jurídicas, dicha contratación dependerá exclusivamente del adjudicatario, no pudiendo exigir responsabilidad de cualquier clase a la Administración como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y terceras personas. Para estos casos resultará de aplicación lo dispuesto en los arts. 227 y 228 de la TRLCSP. En todo caso la celebración de subcontratos derivados del presente contrato tendrán naturaleza privada, debiendo el contratista dar conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación del nombre o razón social del subcontratista, el N.I.F. del mismo, justificación de su aptitud, así como la identificación de las partes del contrato que vaya a realizar e importe de las prestaciones subcontratadas. En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo.

## **21.-EJECUCION SUSTITUTORIA**

En aquellos casos puntuales en que se produzcan incumplimientos flagrantes del presente Pliego y del prescripciones técnicas (incomparecencia manifiesta, que haya transcurrido el doble del tiempo previsto de actuación, incumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas en temas de ejecución de trabajos, presentación de informes y realización de reparaciones, etc.), y tras comunicación fehaciente por parte del Área de Atención al Ciudadano de Madrid a la empresa, la citada Área podrá proponer al



*órgano de contratación que se efectuó el encargo de su ejecución o reparación a una tercera empresa, así como la cuantificación de la reparación por esa tercera empresa. Esta propuesta de ejecución subsidiaria que no podrá superar la cuantía de 18.000 euros, IVA excluido, será aprobada por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica e Intervención delegada.*

*Con carácter previo, por el Área de Atención al Ciudadano de Madrid se informará y se dará audiencia a la empresa adjudicataria del contrato de suministro aportando el presupuesto estimado de la actuación que realizará la tercera empresa, junto con un escrito en el que se indique que de no atender a las reparaciones o trabajos solicitados en el plazo máximo de tres (3) días, se encargará su ejecución a una tercera empresa, por el importe del presupuesto que se haya adjuntado.*

*El importe que suponga para el INVIED esta ejecución sustitutoria será descontado del importe total del contrato formalizado por la empresa adjudicataria.*

*Simultáneamente a la aprobación de la ejecución sustitutoria por el órgano de contratación, el Área de Atención al Ciudadano de Madrid tramitará con carácter urgente un contrato menor de suministros por el importe presupuestado por la tercera empresa.*

*La aprobación por el órgano de contratación de la segunda ejecución sustitutoria, supondrá la iniciación de la correspondiente resolución del contrato por causas imputables al contratista.*

## **VII- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

*22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto (art. 222.1 TRLCSP). La recepción del contrato se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 222.2 TRLCSP, llevándose a cabo en la forma señalada en los arts. 163 al 166 del RGLCAP.*

*22.2.- La Administración se reserva la facultad de comprobar que las partidas suministradas se corresponden con lo ofertado en la proposición económica, en lo que se refiere a calidad, cantidad, marca... En el caso de que alguna partida presente algún defecto no apreciado en la recepción de los bienes, la empresa adjudicataria se comprometerá a, una vez evaluado el material defectuoso, subsanar el mismo o reponer el artículo o artículos por otros en perfectas condiciones de uso (art. 298.1 TRLCSP).*

*22.3.- El plazo de garantía será de 12 MESES, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha en la que finalice la totalidad del suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente; todo ello con independencia de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el art. 225.3 TRLCSP.*

*22.4.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin previsto podrá, antes de expirar dicho plazo rechazar los bienes*



*dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art.298.3 TRLCSP).*

*22.5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella (art. 102 TRLCSP).*

### **23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*23.1.- En caso de producirse la resolución del contrato, ésta se regulará por lo dispuesto, en cuanto a sus causas, por los arts. 212, 213, 223, 224 y 299 de la TRLCSP y, en lo referente a sus efectos, por los arts. 225 y 300 de la misma norma. Igualmente serán aplicables los preceptos concordantes establecidos en el Libro I, título V, capítulo II del RGLCAP.*

*23.2.- A efectos de apreciar las causas de resolución establecidas en el art. 223.f) se considerarán como incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales los siguientes:*

- *El incumplimiento de las obligaciones que se hubieran calificado en el presente pliego como condiciones especiales de ejecución del contrato.*
- *El incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales señalados en la cláusula 1.3 del Pliego, que tendrán, a estos efectos, el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato.*
- *La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración*
- *El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*
- *El incumplimiento reiterado de los plazos parciales establecidos para la entrega del suministro, cuando la Administración no opte por la imposición de penalidades.*
- *Por aprobación de dos (2) ejecuciones sustitutorias según lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.*

*Así mismo se considerarán como causas especiales de resolución del contrato el incumplimiento de la prestación que afecte a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223.h (art. 150.6 TRLCSP).*

*23.3.- En cuanto al procedimiento a aplicar para la posible resolución se estará a lo dispuesto en el art. 109 del RGLCAP.*

*23.4.-En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada (art. 225.3 TRLCSP). La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración (art. 113 RGLCAP).*



## VII.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

### 24.- ASPECTOS GENERALES.

24.1.- *El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en los pliegos, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.*

24.2.- *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP). El contratista responderá de la calidad de los bienes contratados y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una orden o actuación de la Administración (art. 292.4 TRLCSP).*

*El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 TRLCSP)*

24.3.- *El contratista responderá conforme al art. 214 TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.*

24.4.- *Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado (art. 95 RGLCAP).*

24.5.- *El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que se pudieran dictar en el trascurso de la ejecución del contrato en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) en relación con el personal a su cargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.*

*No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el INVIED, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con INVIED, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al organismo.*

24.6.- *El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, al INVIED de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.*



24.7.- En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de uso de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 TRLCSP.

24.8.- El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato (arts. 140.2 TRLCSP y 112.2 RGLCAP).

Por su parte el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán relacionar la documentación a la que hayan dado ese carácter (art. 140.1 TRLCSP).

24.9.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo ( art. 10 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Disposición Adicional 26 TRLCSP).

24.10.- Con carácter general cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista se tramitarán mediante expediente contradictorio en la forma señalada en el art. 97 del RGLCAP.

## 25.- GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

25.1.- Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente y deberá ser repercutido y soportado por la Administración), de acuerdo con lo establecido en el art. 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos afecten a su ejecución, incluidos los gastos originados por la obtención de las licencias y permisos oportunos, y la entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido, contemplándose también los gastos de instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del contrato y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. La referencia hecha al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse para la Comunidad de Canarias al I.G.I.C., en las Ciudades de Ceuta y Melilla al I.P.S.I., o, en su caso, al impuesto que por su ubicación territorial o la realización de la actividad le sea de aplicación.

25.2.- Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato. El contratista deberá obtener a su costa las copias que se necesiten de todos los documentos del contrato, corriendo a su costa, igualmente, los importes de los consumos respectivos que se originen con motivo del suministro (arts. 145 y 153 RGLCAP).

## VIII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 26.- RÉGIMEN JURÍDICO

26.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y relación de precios aprobados.



*Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato y por los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.*

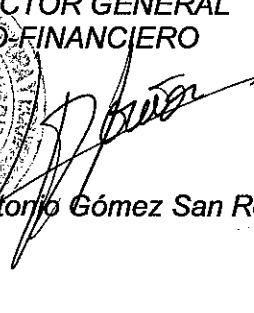
*Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.*

**26.2.-** *Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas últimas (art. 68.3 RGLCAP).*

**26.3.-** *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Frente a dichas resoluciones cabra interponer, de conformidad con lo establecido en los art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, o bien impugnarlas mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*

**DON JOSÉ LUIS MORÁN ALBERDI, CORONEL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERA DEL INVIED, CERTIFICA QUE EL PRESENTE PLIEGO, HA SIDO INFORMADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ORGANISMO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012.**

Madrid, 04 de mayo de 2012  
EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN  
  
Fdo. José Luis Morán Alberdi..

Vº Bº  
EL SUBDIRECTOR GENERAL  
ECONÓMICO-FINANCIERO  
  
Fdo. José Antonio Gómez San Román





ANEXO I

1.- DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE NÚM.:	02-2012-0477
OBJETO DEL EXPEDIENTE:	<b>SUMINISTRO CON INSTALACION DE RADIADORES DE CALEFACCION Y TUBERIAS DE COBRE EN VVDAS. DEL AREA ATENCION AL CIUDADANO DE MADRID (DEL 01-07-2012 AL 30-06-2013).</b>

2.- DATOS DEL LICITADOR

DON/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ ,con DNI : \_\_\_\_\_  
 En nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_

Pone en conocimiento del órgano de contratación los datos precisos para el establecimiento de las comunicaciones con el licitador.

DOMICILIO:		MUNICIPIO:		
PROVINCIA:	C.P.:	TELF. FIJO:	TELF. MÓVIL:	FAX:
PERSONA DE CONTACTO:				

\* Sí, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, admite que las comunicaciones se le efectúen por correo electrónico, deberá incluir dicha dirección a estos efectos:

E-MAIL:
---------

En \_\_\_\_\_ a,

Fdo.:



**“ANEXO II”**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

DON/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la \_\_\_\_\_

con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que ni el firmante de la presente declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores ni representantes de la persona jurídica licitadora, están incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario y tener que presentar la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecida en el artículo 146 c) del TRLCSP:

**(Señalar solo si se autoriza)**

**Autorizo**, en mi propio nombre o en el de la empresa que represento, al del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), para que reclame y reciba las certificaciones expedidas por la AEAT y la Tesorería de General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarnos al corriente de las obligaciones tributarias y cuotas de Seguridad Social (Art. 13.2, párrafo segundo, del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre),

**o (en el caso de no autorizar, o imposibilidad técnica de lo anterior)**

**Me comprometo**, en consecuencia con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a aportar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de diez días hábiles desde que haya recibido el requerimiento por parte del INVIED, relativo al contrato número: **02-2012-0477: SUMINISTRO CON INSTALACION DE RADIADORES DE CALEFACCIÓN Y TUBERIAS DE COBRE EN VVDAS. DEL AREA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE MADRID (DEL 01-07-2012 AL 30-06-2013).**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_ a,

Fdo. :

**\*NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Subdirección General Económico-Financiera del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).



**“ANEXO IV”**

**EXPEDIENTE NÚM. 02-2012-0477:** “SUMINISTRO CON INSTALACION DE RADIADORES DE CALEFACCIÓN Y TUBERIAS DE COBRE EN VVDAS. DEL AREA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE MADRID (DEL 01-07-2012 AL 30-06-2013).

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.	
URL: <a href="http://www.invied.mde.es/">http://www.invied.mde.es/</a>	IDENTIFICADOR: INVIED
CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:invied.subecofin@oc.mde.es">invied.subecofin@oc.mde.es</a>	

**DECLARACIONES:**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

<b>DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA</b>	
NOMBRE:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
CARGO:		
NIF:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
Fdo:



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE  
ESTADO DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA  
INFRAESTRUCTURAY  
EQUIPAMIENTO DE LA  
DEFENSA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
ECONÓMICO FINANCIERA

AREA DE CONTRATACIÓN

**"ANEXO III"**  
**DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**EXPEDIENTE: 02-2012-0477**

**OBJETO: SUMINISTRO CON INSTALACION DE RADIADORES DE CALEFACCIÓN Y TUBERIAS DE COBRE EN VVDAS. DEL AREA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE MADRID (DEL 01-07-2012 AL 30-06-2013).**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_, en nombre y representación  
de la empresa \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Que dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1 letra \_\_\_\_\_ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.



## “ANEXO V”

### ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Los aspectos objeto de negociación de las ofertas que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes: El precio más bajo y la renuncia a la revisión de precios en caso de prórroga del contrato.

---

### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ FIJADAS DEFINITIVAMENTE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES TRAS LA NEGOCIACIÓN.

#### SOBRE “B”: CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES

##### 1.- PRECIO

Cuando se oferte en los pliegos de prescripciones técnicas(PPT), se entenderá por baja ofertada, la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA) y el presupuesto de la oferta correspondiente (IVA, IPSI o IGIC excluido), expresada en tanto por ciento.

A la oferta una baja mayor sobre la relación de precios señalados en el PP, se le asignarán 10 puntos y al resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente según la baja que presenten para lo que se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos asignados} = \frac{\text{PORCENTAJE DE BAJADA OFERTADO} \times 10}{\text{MAYOR PORCENTAJE DE BAJADA OFERTADO}}$$

##### 2.- RENUNCIA A REVISION DE PRECIOS CON MOTIVO PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Para el caso de ejercitarse prórroga en el contrato, si el empresario renuncia a un tanto por ciento del incremento de la revisión del precio se le otorgará 1 PUNTOS

El candidato que no renuncie a la revisión de precios con motivo de la posible prórroga del contrato se le asignarán 0 puntos

En caso de que la valoración de alguna de las ofertas presentadas se considere, en principio, como desproporcionada o anormal, se solicitará informe del licitador en el que justifique dicha baja.



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE  
ESTADO DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA  
INFRAESTRUCTURAY  
EQUIPAMIENTO DE LA  
DEFENSA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
ECONÓMICO FINANCIERA

AREA DE CONTRATACIÓN

**"ANEXO VI**

**EXPEDIENTE Nº: 02-2012-0477**

D. (\*) \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ en posesión del DNI  
núm. (\*\*) \_\_\_\_\_ actuando (\*\*\*) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con NIF o CIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de "SUMINISTRO CON INSTALACION DE RADIADORES DE CALEFACCIÓN Y TUBERIAS DE COBRE EN VVDAS. DEL AREA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE MADRID", con expediente Nº 02-2012-477, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo con arreglo a las condiciones que más adelante se detallan y con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar incondicionalmente, sin salvedad alguna proponiendo los siguientes CRITERIOS DE NEGOCIACION :

**1) OFERTA ECONOMICA:**

**LA BAJA PORCENTUAL sobre los importes de licitación es de \_\_\_\_\_ %**

(Este porcentaje afecta de forma lineal a todos y cada uno de los precios de los suministros indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

**2) RENUNCIA A LA REVISIÓN DE PRECIOS CON OCASIÓN DE LA POSIBLE PRÓRROGA DE CONTRATO**

- SI RENUNCIA,  
 NO RENUNCIA

**Indicar si renuncia o no renuncia**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(Firma)

(\*) Caso de tratarse de Unión Temporal de Empresas, se estará a lo dispuesto en los art. 48 y 56.5 de la LCSP.

(\*\*) Exprese el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

(\*\*\*) En nombre propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación.



## ANEXO

### RESUMEN DE DATOS Y DOCUMENTOS A APORTAR

1. DENOMINACIÓN...: \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO SOCIAL: \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN.....: \_\_\_\_\_ Teléfono.....: \_\_\_\_\_  
Fax .....: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
TÉCNICO DESIGNADO: \_\_\_\_\_
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007 DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. (Firmado por el representante de la empresa). Anexo II
3. ÚLTIMO RECIBO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DECLARACIÓN DE EXENCIÓN. Anexo III. Necesario, únicamente, en caso de resultar adjudicatario)
4. BANCO (Necesario, únicamente, en caso de resultar adjudicatario)  
Cumplimentar Ficha de alta de terceros
5. FOTOCOPIA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
6. COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y PODER BASTANTE DEL FIRMANTE DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ACTUALIZADO). o en su defecto Anexo II
8. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, O EN SU CASO DE LAS CUOTAS DE LA MUTUALIDAD DE SU COLEGIO PROFESIONAL (ACTUALIZADO). o en su defecto Anexo II
9. Certificado de empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de gas

